

**Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

2013-17-01-27-P09679



CESION DE PARTICIPACIONES  
EN LA COMPANIA ANYWAYBAC  
QUE OTORGA  
LA COMPANIA INVERSIONES DE  
COMUNICACION LIMITADA

A FAVOR DE

INVERSIONES LATAM, S.R.L

CUANTIA: INDETERMINADA

Di: copias

P.P.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles veinte y siete (27) de marzo del dos mil trece, ante mi DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen, la ~~compañía Inversiones de Comunicación Limitada~~ debidamente representada en este acto por la señora MARIA VERONICA MONCAYO JARAMILLO, de acuerdo al poder que se adjunta como habilitante, en calidad

REPUBLICA DEL ECUADOR  
LA CIUDAD DE QUITO, A VEINTIUNOS DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1995  
NOTARÍA PÚBLICA DEL CANTÓN DE QUITO

de CEDENTE ; por otra parte, la compañía Inversiones LATAM Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada (en adelante Inversiones LATAM, S.R.L.). Debidamente representada por su Gerente General y representante legal el señor JOSE XAVIER ESPOZ MARROQUIN, según el nombramiento que se agrega como habilitante, en calidad de CESIONARIA.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para contratar y obligarse, a quienes identifiqué con su presencia y con las cédulas que se presenta, bien instruídos por mí el Notario en el objeto y resultado de esta escritura pública, a la que proceden libre y voluntariamente, de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En su protocolo de Escritura Públicas, sírvase incorporar una de cesión de participaciones de la compañía ANYWAYBAC Cia. Ltda., contenidas en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen a la celebración de la presente escritura pública como CEDENTE, la compañía Inversiones de Comunicación Limitada debidamente representada en este acto por la señora Maria Verónica Moncayo Jaramillo portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete uno cuatro dos uno cinco nueve cinco nueve (171421595-9) de acuerdo al poder que se adjunta;

**Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

por otra parte intervienen como CESIONARIA, la  
compañía Inversiones LATAM Sociedad Comercial de  
Responsabilidad Limitada (en adelante Inversiones  
LATAM, S.R.L.). Debidamente representada por su  
Gerente General y representante legal el señor José  
Xavier Espoz Marroquín portador de la cedula de  
ciudadanía numero uno siete cero cinco nueve cuatro  
ocho uno cero cinco (1705948105). Los  
comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,  
de estado civil casados, domiciliados en esta  
ciudad de Quito, y legalmente capaces para  
contratar y obligarse.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)  
La compañía Inversiones de Comunicación Limitada es  
propietaria de trescientos noventa y nueve (399)  
participaciones de un dólar de los Estados Unidos  
de América cada una de la Compañía Anywaybac Cia.  
Ltda.- b) La compañía Anywaybac Cia. Ltda. fue  
constituida el doce de agosto de dos mil ocho, ante  
el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito,  
Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, e inscrita en el  
Registro Mercantil del cantón Quito el veinte y  
cinco de septiembre del año dos mil ocho e) La  
Junta General Extraordinaria y Universal de Socios  
de la compañía Anywaybac Cia. Ltda., reunida en  
esta ciudad de Quito, el día veinte y cinco de  
marzo de dos mil trece autorizó la cesión de  
participaciones que más adelante se expresa, según  
consta de la copia del Acta de dicha Junta, que se



acompañe.- TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.- Con estos antecedentes, se realiza la siguiente cesión de participaciones de la compañía Anywaybac Cia. Ltda. TRES PUNTO UNO) La compañía Inversiones de Comunicación Limitada propietaria de trescientos noventa y nueve (399) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una cede a la compañía Inversiones LATAM SRL la cantidad de trescientas noventa y nueve (399) participaciones de la compañía Anywaybac Cia. Ltda.- La cesionaria acepta la cesión de participaciones detallada en esta cláusula de manera que el capital de la compañía quedará dividido entre los socios de la misma de conformidad con el siguiente cuadro de integración de capital:

NOMBRE DEL SOCIO	NACIONALIDAD DEL SOCIO	PARTICIPACIONES	VALOR	PORCENTAJE
			TOTAL	
INVERSIONES LATAM SRL	PERUANA	399	399	99.75%
ARMANDO JAVIER CORONEL VILLACRES	ECUATORIANA	1	1	0.25%

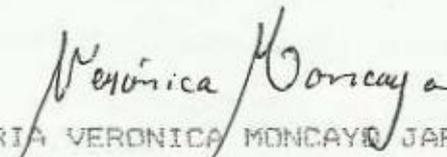
CUARTA: ANOTACIONES.- De estas cesiones de participaciones se tomará nota al margen de la Escritura original de Constitución de la compañía Anywaybac Cia. Ltda. y al margen de su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito y en el libro correspondiente de la Compañía.- QUINTA.- PRECIO.- Por mutuo acuerdo entre las Partes, éstas fijan como justo precio por las cesiones de participaciones que se ha efectuado mediante este instrumento, la suma de un dólar de los Estados

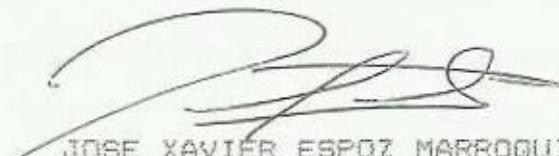
**Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

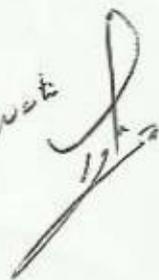


Unidos de América (USD. 1,00) por cada participación.- SEXTA: GASTOS E IMPUESTOS.- Todos los gastos e impuestos que demande el otorgamiento de la presente escritura pública hasta su inscripción en el Registro Mercantil, serán de cuenta de la CESIONARIA.- SEPTIMA: ACEPTACION.- Tanto la CEDENTE como la CESIONARIA de forma expresa aceptan los términos y condiciones establecidos en la presente escritura pública de cesión de participaciones.- CLAUSULA OCTAVA: DECLARACIONES.- Los comparecientes certifican y declaran que mediante Junta General Extraordinaria y Universal de Socios celebrada el veinte y cinco de marzo de dos mil trece, conforme consta del certificado adjunto emitido por el Gerente General de la compañía Anywaybac Cia. Ltda., de forma unánime los socios aprobaron y autorizaron la Cesión de Participaciones en los términos constantes en la presente escritura pública y de conformidad al Acta que forma parte como documento habilitante.- Usted señor Notario, sírvase insertar las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez de este instrumento. HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que ha sido elaborada por el doctor Miguel Maldonado Ruiz, afiliado al Foro de Abogados de Pichincha, con matrícula profesional número diecisiete - dos mil nueve - setecientos

ochenta y nueve.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

 171421595-9  
MARIA VERONICA MONCAYO JARAMILLO

 170594810-5  
JOSE XAVIER ESPOZ MARROQUIN

*not*  


Atención N° 00567210

21/03/2013



**SUNARP**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

Zona Registral N° IX - Sede Lima.  
OFICINA LIMA



## **REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS LIBRO DE SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA VIGENCIA DE PODER**

**EL que suscribe CERTIFICA , que:**

En el asiento **A00001** rectificado en el asiento **D00001** de la Partida N° **12919575** del Libro de Sociedades Comerciales de Responsabilidad Limitada del Registro de Personas Jurídicas, correspondiente a la Partida Registral de la Sociedad denominada **"INVERSIONES LATAM SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"** consta registrado y vigente la ESCRITURA PUBLICA DEL 03/10/2012 OTORGADA ANTE EL NOTARIO JULIO ANTONIO DEL POZO VALDEZ EN LA CIUDAD DE LIMA, donde se acordó: (...)

### **RÉGIMEN DE LA GERENCIA**

**ART. 10°:** LA GERENCIA: LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTA A CARGO DE LA GERENCIA QUE PODRÁ SER REPRESENTADA POR UN GERENTE GENERAL Y UNO O MAS GERENTES DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. SUS FACULTADES, REMOCIÓN Y RESPONSABILIDADES SE SUJETAN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 287° AL 289° DE LA "LEY" Y TENDRÁN LAS FACULTADES Y REMUNERACIÓN QUE SEÑALE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.

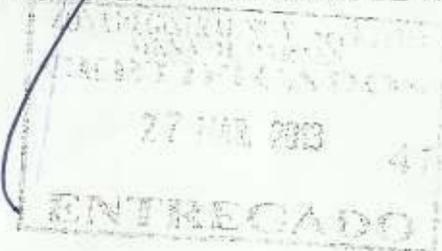
LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD SERÁN LAS SIGUIENTES:

### **A. REPRESENTACIÓN EN LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES Y LABORALES.**

EL GERENTE GENERAL, A SU SOLA FIRMA, PODRÁ:

1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODO TIPO DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, LABORALES MUNICIPALES, POLICIALES, ORGANISMOS PÚBLICOS, PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS Y PERSONAS NATURALES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTRANJERO, PUDIENDO EN EJERCICIO DE ESTA REPRESENTACIÓN APERSONARSE EN TODO TIPO DE PROCEDIMIENTO, PRESENTAR TODA CLASE DE SOLICITUDES O DECLARACIONES, FORMULAR O INTERPONER RECLAMACIONES O QUEJAS, SOLICITAR, GESTIONAR Y COBRAR DEVOLUCIONES DE TRIBUTOS ANTE LAS AUTORIDADES FISCALES Y/O MUNICIPALES Y EN GENERAL, PRESENTAR TODO TIPO DE RECURSOS Y/O ESCRITOS.

2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER INSTANCIA JUDICIAL EN ASUNTOS QUE SEAN CONTENCIOSOS O NO, PUDIENDO INTERPONER DEMANDAS O DENUNCIAS, CONTESTARLA, DESISTIRSE, ALLANARSE A ELLAS Y EN GENERAL INTERPONER CUALQUIER CLASE DE RECURSOS O ACCIONES, RECONVENIR, DEDUCIR EXCEPCIONES, TESTIGOS, PRESTAR CONFESIÓN, PRACTICAR LOS ACTOS DEL COMPARENDO, RECONOCER DOCUMENTOS, PEDIR EMBARGOS, TRANSIGIR, CONCILIAR, SOMETER A ARBITRAJE, PROMOVER Y PARTICIPAR DE REESTRUCTURACIONES PATRIMONIAL Y EN



*GINA ELIZABETH GUEVARA BUIZ*  
Registrador Público  
ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

GENERAL GOZAR DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.

3. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER ORGANISMO PÚBLICO O PRIVADO, NACIONAL O EXTRANJERO, EN CUALQUIER CONVOCATORIA A LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES O INTERNACIONALES, CONCURSOS PÚBLICOS DE PRECIOS, ADJUDICACIONES DIRECTAS Y CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS RESPECTO DE OPERACIONES, SERVICIOS O CUALQUIER ACTIVIDAD QUE EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA PERMITA, SEA EN FORMA INDIVIDUAL O ASOCIADA CON TERCEROS.

4. REGISTRAR, SOLICITAR A FAVOR DE LA SOCIEDAD MARCAS DE FÁBRICA, PATENTES, NOMBRES O LEMAS COMERCIALES, CONCESIONES, DERECHOS DE AUTOR, DIBUJOS, DISEÑOS Y MODELOS INDUSTRIALES Y/O CUALQUIER OTRO DERECHO ANÁLOGO QUE SEA DE INTERÉS O VALOR PARA LA SOCIEDAD ANTE LOS ORGANISMOS NACIONALES COMPETENTES. ESTA RELACIÓN DE FACULTADES ES MERAMENTE ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, MOTIVO POR EL CUAL DEBE ENTENDERSE COMO AMPLIA Y GENERAL PARA CUALQUIER ASUNTO O INTERÉS DE LA SOCIEDAD DE ÍNDOLAS ADMINISTRATIVO, JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, LABORAL, LICITACIONES O RELACIONADO CON DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O AUTOR.

5. SOLICITAR LA DECLARATORIA DE INSOLVENCIA Y QUIEBRA DE LA SOCIEDAD O DE CUALQUIER OTRA SOCIEDAD CON PLENA AUTORIZACIÓN PARA PARTICIPAR EN LAS RESPECTIVAS JUNTAS DE ACREEDORES.

**B. CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA EL GERENTE GENERAL, A SU SOLA FIRMA, PODRÁ:**

EL GERENTE GENERAL, A SU SOLA FIRMA, PODRÁ:

1. CONTRATAR, PROMOVER, DESPEDIR, AMONESTAR A LOS TRABAJADORES DE DIFERENTES CATEGORÍAS BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN PERMITIDAS POR LA LEY, ASIGNÁNDOLES SUS FUNCIONES Y FIJÁNDOLES SUS RESPECTIVAS REMUNERACIONES, ASIGNACIONES, BENEFICIOS, Y CUALQUIER OTRO TIPO DE CONCEPTO REMUNERATIVO CREADO Y POR CREARSE.

2. SELECCIONAR, CONTRATAR BAJO CUALQUIER MODALIDAD PERMITIDA POR LEY, A LOS ASESORES DE LOS CUALES SE SERVIRÁ LA SOCIEDAD, ASÍ COMO RESOLVER SUS CONTRATACIONES.

**C. OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS.**

EL GERENTE GENERAL, A SU SOLA FIRMA, PODRÁ:

1. ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES O CUENTAS DE AHORRO Y EFECTUAR DEPÓSITOS A PLAZO FIJO, CUENTAS EN CUSTODIA EN BANCOS O INSTITUCIONES FINANCIERAS O CAJAS RURALES, O INSTITUCIONES DE CRÉDITO EN EL PAÍS Y EN EL EXTRANJERO, EN CUALQUIER MONEDA, APROBAR O DESAPROBAR LOS ESTADOS DE CUENTA, SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES REALIZADAS EN CUENTA Y/O DEPÓSITO DE LA SOCIEDAD, ORDENAR CARGOS Y ABONOS, EFECTUAR TRANSFERENCIAS ENTRE CUENTAS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, DEPOSITAR, RETIRAR Y TRANSFERIR FONDOS DE DICHAS CUENTAS; REALIZAR OPERACIONES INTERBANCARIAS; SOLICITAR CHEQUERAS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA; REALIZAR TODAS ESTAS OPERACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS O HACIENDO USO DEL INTERNET.

2. DEPOSITAR, RETIRAR, NEGOCIAR, VENDER, DAR EN GARANTÍA Y COBRAR VALORES; RENOVAR, CANCELAR, SOLICITAR CARTAS FIANZAS;

3. SOLICITAR Y ACEPTAR CARTAS DE CUALQUIER CRÉDITO EN CUALQUIER MONEDA, CELEBRAR, CONTRATOS DE CRÉDITO DOCUMENTARIO, ADVANCE ACCOUNT, ENDOSAR, Y DESCONTAR ADVANCE ACCOUNTS EN MONEDA EXTRANJERA O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL, CONTRATO DE CRÉDITO CON GARANTÍA DE COBRANZA; DEPOSITAR, COMPRAR, VENDER Y RETIRAR VALORES; CONTRATAR CARTAS DE CRÉDITO IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN;

4. GIRAR CHEQUES, SOLICITAR SOBREGIROS BANCARIOS, LÍNEAS DE CRÉDITO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA; EFECTUAR TRANSFERENCIAS, COBRAR GIROS, OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES;



*GINA ELIZABETH GUEVARA RUIZ*  
Registrador Público  
ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

5. GIRAR CHEQUES SOBRE DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE, EN SOBREGIROS Y SOBRE CRÉDITOS CONCEDIDOS EN CUENTAS CORRIENTES;

6. GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, AVALAR, AFIANZAR, RENOVAR, PROTESTAR, ENTREGAR EN COBRANZA Y/O DESCUENTOS CHEQUES, DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, VALES Y PAGARÉS, FACTURAS CONFORMADAS Y CUALQUIER OTRO TIPO DE TÍTULO VALOR.

7. SOLICITAR, DESCONTAR Y ENDOSAR WARRANTS; ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, PÓLIZAS DE SEGUROS Y/O WARRANTS, ASÍ COMO CUALQUIER DOCUMENTO COMERCIAL O DE CRÉDITO TRANSFERIBLE, DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES MOBILIARIOS EN CUSTODIA, ASIMISMO GRAVARLOS Y ENAJENARLOS.

8. ABRIR Y CERRAR CAJAS DE SEGURIDAD.

9. SOLICITAR, ABRIR, RENOVAR Y CERRAR TARJETAS DE CRÉDITOS NACIONALES E INTERNACIONALES A NOMBRE DE LA EMPRESA.

**D. CONTRATACIÓN DE CRÉDITOS Y OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS:**

EL GERENTE GENERAL, A SU SOLA FIRMA, PODRÁ:

1. CONTRATAR CRÉDITOS A CORTO O LARGO PLAZO BAJO CUALQUIER MODALIDAD; CELEBRAR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS Y LEASE BACK, FACTORING, UNDERWRITING, OPERACIONES BACK TO BACK Y SOLICITAR, CELEBRAR Y RENOVAR CARTAS FIANZAS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, PUDIENDO PACTAR LAS CONDICIONES, PLAZOS Y MODALIDADES DE TALES CRÉDITOS; CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO DOCUMENTARIO. TAMBIÉN PODRÁ ACEPTAR LETRAS DE CAMBIO Y/O EMITIR PAGARÉS EN GARANTÍA DE ESTAS OPERACIONES.

2. OTORGAR FIANZAS, AFIANZAR, DAR AVALES O GARANTÍAS COMERCIALES A PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES VINCULADAS LEGAL O ECONÓMICAMENTE CON LA SOCIEDAD TANTO EN MONEDA NACIONAL COMO EN MONEDA EXTRANJERA, CELEBRAR LOS CONTRATOS DE FIANZAS BANCARIAS NECESARIOS.

3. SUSCRIBIR HIPOTECAS, GARANTÍAS MOBILIARIAS CON O SIN DESPLAZAMIENTO, PRÉSTAMOS Y GARANTÍAS.

4. DISPONER LA COMPRA, ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y CELEBRAR HIPOTECAS Y GARANTÍAS MOBILIARIAS SOBRE DICHOS BIENES.

5. CELEBRAR CONTRATOS DE CARÁCTER FINANCIERO A FAVOR DE LA SOCIEDAD, SUBROGARSE, CEDER DERECHOS A TERCEROS, NOVAR, COMPENSAR, CONSOLIDAR, DAR EN PAGO, Y, EN GENERAL EFECTUAR Y VERIFICAR TODAS LAS OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD.

6. APROBAR Y ACORDAR LA VALIDEZ DE LAS TRANSFERENCIAS BANCARIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS POR FACSIMIL, CORREO ELECTRÓNICO Ú OTROS MEDIOS SIMILARES ENTRE CUENTAS PROPIAS O A FAVOR DE TERCEROS, CON LOS BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS Y CREDITICIAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.

**E. COMPRA VENTA Y ARRENDAMIENTO DE BIENES E INSUMOS**

EL GERENTE GENERAL, A SU SOLA FIRMA, PODRÁ:

1. COMPRAR, VENDER, ALQUILAR, DAR EN ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAR, MAQUINARIAS Y EQUIPOS E INSUMOS DEL GIRO NORMAL DEL NEGOCIO AL CONTADO O AL CRÉDITO EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO, Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES POR OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS MISMOS. PARA ELLO, PODRÁN ABRIR CARTAS DE CRÉDITO, NEGOCIARLAS, PRORROGARLAS, REFINANCIARLAS Y COBRARLAS, ENDOSAR CONOCIMIENTOS Y DEMÁS DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y DE ALMACENAJE EN GENERAL, INCLUIDOS WARRANTS Y CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, CONTRATAR, ENDOSAR, Y COBRAR PÓLIZAS DE SEGUROS DE TRANSPORTE, FLETAMENTO, COBRAR Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES.

2. COMPRAR, VENDER Y ALQUILAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SUSCRIBIR LOS CONTRATOS NECESARIOS, HIPOTECAS, GARANTÍAS MOBILIARIAS CON O SIN DESPLAZAMIENTO, PRÉSTAMOS, AVALES Y GARANTÍAS RELACIONADAS CON ELLOS, ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ PEDIR REPORTES DE LOS VALORES.

**F. CELEBRACIÓN DE OTROS CONTRATOS.**



*[Handwritten Signature]*  
GINA ELIZABETH GUEVARA RUIZ  
Registrador Público  
ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

EL GERENTE GENERAL, A SU SOLA FIRMA, PODRÁ:

1. NEGOCIAR, CELEBRAR Y RESOLVER CONTRATOS DE CONSORCIOS ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, JOINT VENTURES, SUB CONTRATACIONES A NOMBRE DE LA EMPRESA.  
2. CELEBRAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS EN LOS QUE INTERVENGA LA SOCIEDAD, REFERIDOS A SU MARCHA ADMINISTRATIVA Ú OPERATIVA, QUE HAYAN O NO SIDO CONSIDERADO EN LOS LITERALES ANTERIORES, TALES COMO: CONTRATOS DE COMPRAVENTA, PROMESA DE VENTA, OPCIONES DE COMPRA, CONTRATOS DE SEGUROS, PRÉSTAMO, MUTUO, DACIÓN EN PAGO, FIDEICOMISO, COMODATO, USO, USUFRUCTO, OPCIÓN, CESIÓN DE DERECHOS, CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL; PUBLICIDAD, TRANSPORTE, FLETAMENTO, CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, CONTRATOS DE SEGUROS, CONTRATOS LABORALES, Y EN GENERAL DE CUALQUIER CLASE DE CONVENIOS O ACUERDO, SEA NOMINADO O INNOMINADO, TÍPICO O ATÍPICO, PUDIENDO OTORGAR LOS RESPECTIVOS INSTRUMENTOS YA SEAN PÚBLICOS O PRIVADOS.

3. COMPRAR Y/O ADQUIRIR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, ACCIONES, PARTICIPACIONES O CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES CONSTITUIDAS EN EL PERÚ O EL EXTRANJERO, SUSCRIBIR CONTRATOS, ESCRITOS, MINUTAS, FORMULARIOS, ACTAS, ESCRITURAS PUBLICAS, PROTOCOLOS NOTARIALES Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES, PARTICIPACIONES O CUOTAS DE CAPITAL DE UNA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER INSTITUCIÓN COMPETENTE. PARTICIPAR CON VOZ Y VOTO DE LAS ASAMBLEAS GENERALES O JUNTAS GENERALES DE LA SOCIEDAD DONDE TENGA QUE FIRMAR ACTAS DE ASAMBLEAS Y TODO TIPO DE ACTAS, PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LA TRANSFERENCIA DE LAS ALICUOTAS DE CAPITAL DE LA SOCIEDAD U OTRA PERSONA JURÍDICA ANTE CUALQUIER INSTITUCIÓN COMPETENTE.

EL GERENTE GENERAL ES ADEMÁS EL ENCARGADO DE EJECUTAR LOS ACUERDOS Y ENCARGOS DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.

DE IGUAL MANERA, EL GERENTE GENERAL PODRÁ DELEGAR TODAS LAS FACULTADES CONTENIDAS EN ESTE ARTICULO PARCIAL O TOTALMENTE EN LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE CONSIDERE CONVENIENTES Y REVOCARLAS Y REASUMIRLAS CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE.

(...)

SE NOMBRA COMO GERENTE GENERAL A: **JOSE XAVIER ESPOZ MARROQUIN**, CON C.E. Nº 000610731, QUIEN GOZARA DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL Y EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES .\*\*\*\*\*

Nº de fojas del Certificado: 04

Derechos Pagados: S/ 22.00

Recibo/fecha 2013-16-008863 / 21.03.2013

Se expide la presente en la ciudad de Lima a las 8.00 horas del día LUNES 25 de MARZO del 2013  
JYS

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES PREVENTIVAS VIGENTES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140º DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION Nº 126-2012-SUNARP-SN DEL 18.05.2012).

*[Firma]*  
GINA ELIZABETH GUEVARA RUIZ  
Registrador Público  
ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA

EL FUNCIONARIO QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE

LA FIRMA DEL(A) REGISTRADOR(A) *Gina Elizabeth*  
*Guevara Ruiz (04 Folios)*

VERIFICADO EN EL REGISTRO DE FIRMAS, ES LA MISMA QUE UTILIZA EN EL EJERCICIO DE SU FUNCION.

LIMA,

27 MAR. 2013

*[Firma]*  
ING. FERNANDO LLANOS CUENTAS  
Gerente de Administración y Finanzas (e)  
ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA



**APOSTILLE**

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ  
El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by FERNANDO LLANOS CUENTAS
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (E)
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE CENTRAL - SUNARP  
Certificado / Certified
5. en / at SEDE CENTRAL - LIMA      6. el / the 04/04/2013
7. por / by MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
8. bajo el número / N° MRE5422831129551098727
9. Sello/timbre / Seal/stamp      10. Firma / Signature



*M. Raquel Acosta C.*

Acosta Cabrera Maria Raquel  
Dirección General de Política Consular  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Quito, 25 de marzo de 2013

**CERTIFICADO**

Por medio de la presente certifico que en la compañía ANYWAYBAC CÍA LTDA., se efectuó la discusión y aprobación de la cesión de participaciones de la socia compañía Inversiones de Comunicación Limitada, en la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios celebrada el día hoy la cesión aprobada es la siguiente:

<b>CEDENTE</b>	<b>NO. DE PARTICIPACIONES</b>	<b>CESIONARIO</b>
Compañía Inversiones de Comunicación Limitada	399	Inversiones LATAM SRL

Atentamente



**GABRIEL FERNANDO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ**  
**GERENTE GENERAL**  
**ANYWAYBAC CIA. LTDA.,**

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA  
COMPAÑÍA ANYWAYBAC CÍA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, a los 25 días del mes de marzo de 2013, a las 9:00, en las oficinas de la Compañía, ubicadas en la avenida Av. Jorge Drom N 39-44 y Alfonso Pereira. Torre Iñaquito 1, Oficina 501, se reúnen los siguientes socios:

1. La compañía Inversiones de Comunicación Limitada debidamente representada por María Verónica Moncayo Jaramillo, propietaria de 399 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (USD. 1,00) cada una.
2. El Señor Armando Javier Coronel Villacrés propietario de una (1) participación de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (USD. 1,00) cada una.

Actúa como Presidente de la Junta el Señor Armando Coronel Villacrés y como secretaria la señora María Verónica Moncayo Jaramillo, por así decidirlo por unanimidad la Junta General.

Al estar presente el 100 % de los socios, la presente Junta General Extraordinaria de socios se constituye en Universal, por lo que de conformidad a lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Compañías, los socios renuncian al requisito de convocatoria previa.

Comprobada la concurrencia del quórum necesario para la celebración de la presente Junta, el señor Presidente la declara instalada y pide a Secretaría que de lectura al orden del día:

1. **Autorizar al socio compañía Inversiones de Comunicación Limitada para que proceda a la cesión de participaciones de las que es propietaria de la compañía.**

La Junta General aprueba por unanimidad el orden del día, razón por la cual el Presidente de la Junta, dispone a Secretaría que dé a conocer el primer y único punto del orden del día:

2. **Autorizar al socio compañía Inversiones de Comunicación Limitada para que proceda a la cesión de participaciones de las que es propietaria de la compañía.**

Toma la palabra la representante de la socia, Compañía Inversiones de Comunicación Limitada y manifiesta que solicita a la Junta General de socios la autorización respectiva a fin de ceder todas las participaciones de las que es propietaria de la compañía Anywaybac Cía. Ltda., es decir trescientas noventa y nueve participaciones, a favor de la compañía Inversiones LATAM Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada (Inversiones LATAM, S.R.L).

Después de breves deliberaciones la Junta General resuelve por unanimidad autorizar la cesión de participaciones antes descrita.

Con la mencionada cesión de participaciones el cuadro de participaciones y socios de la compañía queda de la siguiente manera:



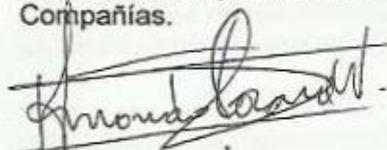
SOCIO	NACIONALIDAD	No. DE PARTICIPACIONES	VALOR	PORCENTAJE
Inversiones LATAM Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada (Inversiones LATAM, S.R.L)	Peruana	399	USD. \$399,00	99,75%
Armando Javier Coronel Villacrés	Ecuatoriana	1	USD. \$ 1,00	0,25%

La Junta General de socios de la compañía Anywaybac CIA. LTDA., por unanimidad autoriza al Gerente General como Representante Legal de la misma, para que emita el certificado que de constancia de la cesión de participaciones autorizada en la presente Junta General.

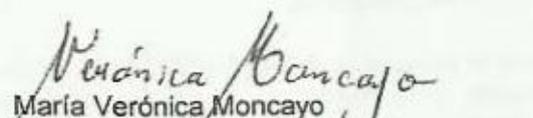
Adicionalmente se autoriza al Gerente General para que emita los nuevos títulos que contengan todas las resoluciones de la presente Junta General, así como se autoriza por unanimidad al Doctor José Luis Barzallo y al Abogado Miguel Maldonado Ruiz para que realicen, conjunta o separadamente, todos los trámites necesarios para la inscripción de esta cesión de participaciones en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

No habiendo otro punto que tratar, se concede un breve receso para la redacción de la presente Acta, luego de lo cual el Secretario da lectura a la misma y la Junta General la aprueba por unanimidad en esta misma reunión, sin modificación alguna. El señor Presidente levanta la sesión a las 10h00.

Suscriben la presente acta todos los participantes en esta Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Compañías.



Armando Coronel Villacrés  
Socio-Presidente



María Verónica Moncayo  
Inversiones de Comunicación Limitada  
Socio-Secretario



**M. DE H.**  
TREINTA Y CINCO

Nº 14579136

DOS COLONES

**NUMERO DIECINUEVE.- PODER ESPECIAL.-** En la ciudad de San Salvador, a las diez

1 horas del día seis de marzo del año dos mil trece. Ante mí, **JORGE ISIDORO NIETO**

2 **MENENDEZ**, Notario, de este domicilio, comparece la señorita **ERIKA PAOLA ABRIL**

3 **BARRERA**, quien es de treinta y tres años de edad, Licenciada en Administración de Empresas,

4 de este domicilio, de nacionalidad colombiana, a quien conozco portadora de su Pasaporte

5 colombiano Número CC tres siete siete cuatro seis cuatro seis seis, expedido el día diecinueve

6 de enero del año dos mil diez, con vencimiento el día diecinueve de enero del año dos mil

7 veinte; actuando en nombre y representación en su calidad de Gerente de la Sociedad

8 **INVERSIONES DE COMUNICACIÓN LIMITADA**, que puede abreviarse **INVERSIONES**

9 **DE COMUNICACIÓN LTDA.**, de este domicilio, personería que doy fe de ser legítima y

10 suficiente por haber tenido a la vista: a) La Escritura Pública de Constitución de dicha Sociedad

11 otorgada en esta ciudad, a las trece horas del día veinticuatro de octubre del año dos mil once,

12 ante la Notario Milagro Beatriz Recinos Molina, de la cual consta que su naturaleza,

13 denominación, abreviatura y domicilio son los indicados, su plazo indefinido, y la

14 representación legal, judicial y extrajudicial y el uso de la firma social, le corresponden al

15 Gerente nombrado por la Junta General de Socios, teniendo facultades para otorgar instrumentos

16 como el presente e inscrita en el Registro de Comercio al Número Cuarenta y Nueve del Libro

17 Dos Mil Ochocientos Diecinueve del Registro de Sociedades; y b) Certificación extendida por el

18 Secretario de la Junta General de Socios de la Sociedad Juan Carlos Antonio Nieto Menéndez,

19 el día primero de febrero del corriente año, en la cual certifica que en el Libro de Actas de Junta

20 General se encuentra asentada el Acta Número Tres de la Sesión de Junta General Ordinaria de

21 Socios, celebrada en esta ciudad a las diez horas del día primero de febrero del corriente año, en

22 la cual en su punto número Tres consta la elección de la compareciente como Gerente de la

23 Sociedad; y en el carácter en que actúa **ME DICE**: Que por este medio confiere **PODER**

24

ESPECIAL a favor de la señora **MARÍA VERÓNICA MONCAYO JARAMILLO**, mayor

de edad, de nacionalidad ecuatoriana, del domicilio de la Ciudad de Quito, Ecuador, con Cedula de Ciudadanía Ecuatoriana número uno siete uno cuatro dos uno cinco nueve cinco nueve, amplio y suficiente en cuanto a Derecho se requiere para que a nombre y representación de la Sociedad **INVERSIONES DE COMUNICACIÓN LIMITADA**, realice en la República de Ecuador lo siguiente: **UNO)** Actúe en calidad de Apoderada de **INVERSIONES DE COMUNICACIÓN LIMITADA**, en la República del Ecuador, de conformidad con lo previsto por el Artículo seis de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, modificado por la Ley Reformativa publicada en el Registro oficial Número quinientos noventa y uno del quince de mayo del dos mil nueve.- **DOS)** Presente demandas y conteste demandas que lleguen a plantearse en contra de **INVERSIONES DE COMUNICACIÓN LIMITADA**. **TRES)** Emita, conforme dispone el literal h) del artículo ciento quince de la Ley de Compañías vigente de la Republica de Ecuador, la respectiva certificación que contenga el listado completo y los datos de los accionistas de **INVERSIONES DE COMUNICACIÓN LIMITADA**. - **CUATRO)** Para que a nombre y representación de la Sociedad **INVERSIONES DE COMUNICACIÓN LIMITADA** comparezca ante Notario Público en la República del Ecuador para la adquisición, venta, cesión o transferencia a cualquier titulo de acciones o participaciones de las que sea titular y propietaria la compañía **INVERSIONES DE COMUNICACIÓN LIMITADA**, facultándola para firmar las escrituras públicas de cesión de participaciones que sean necesarias de ser el caso, y solicitar la inscripción de dichas escrituras públicas de cesión de participaciones en el Registro Mercantil de la ciudad de Quito, Ecuador y en fin realizar cualquier acto que sea necesario hasta lograr el perfeccionamiento de su mandato y cumplir a cabalidad con el objeto del poder. Así se expresó la compareciente, a quien expliqué los efectos legales del presente instrumento.- Y leído que le fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto, ininterrumpido, ratifica su contenido por

PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.  
TREINTA Y SEIS

Nº 14579137

DOS COLONES

estar redactado a su entera voluntad y firmamos. - DOY FE. -



1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	



*[Faint, illegible text and lines, possibly a signature or header area.]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*  
*[Handwritten "PA"]*





RR.EE.

Nº 181705

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



<b>APOSTILLE</b> (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
<b>1. País:</b> Country/ Pays:		<b>EL SALVADOR</b>	
<b>El presente documento público</b> This public document/ Le présent acte public			
<b>2. Ha sido firmado por</b> Has been signed by A été signé par		<b>JOSE RAUL VIDES MUÑOZ.</b>	
<b>3. Quien actúa en calidad de</b> Acting in the capacity of Agissant en qualité de		<b>OFICIAL MAYOR.</b>	
<b>4. Y está revestido del sello/ timbre de</b> Bears the seal / stamp of Est revêtu du sceau / timbre de		<b>OFICIALIA MAYOR DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.</b>	
Certificado Certified / Attesté			
<b>5. En</b> at/ à	<b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b>	<b>6. El día</b> The day / le jour	<b>08/03/2013</b>
<b>7. Por</b> by / par	<b>TECNICO IV, DE LA DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR</b>		
<b>8. Bajo el número</b> No. Sous No	<b>3199/2013</b>		
<b>9. Sello / timbre:</b> Seal/ stamp: Sceau / timbre:			<b>10. Firma:</b> Signature: Signature:
		<b>JOSE GUILLERMO SEGOVIA GOMEZ</b>	
<b>Tipo de documento: PODER ESPECIAL.</b> (Type of document – Type du document:)		<b>Número de hojas que contiene el documento: 3</b> (Number of sheets contained in the document – Nombre de feuilles continues dans le document:)	

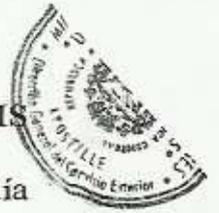
Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.  
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.  
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.  
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise

EXONERADO DE DERECHOS CONSULARES

SO ANTE MI, del folio TREINTA Y CINCO FRENTE a folio TREINTA Y SEIS FRENTE DEL LIBRO TREINTA Y TRES DE MI PROTOCOLO, que vence el día CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, y para ser entregado a la señora MARIA VERONICA MONCAYO JARAMILLO, extiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO, en la Ciudad de San Salvador, seis de marzo del año dos mil trece.-



*EL OFICIAL MAYOR DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA*

CERTIFICA. Que es auténtica la firma del Notario JORGE ISIDORO NIETO MENENDEZ, por corresponder a la que él tiene registrado en el libro respectivo. Esta autenticación se limita a la firma mencionada y no se responsabiliza del contenido del documento. San Salvador, siete de Marzo del año dos mil trece.



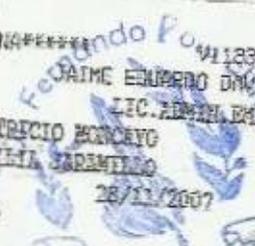
LIC. JOSE RAUL VIDES MUÑOZ  
OFICIAL MAYOR  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CIUDADANIA 171421595-9  
MONCAYO JARAMILLO MARIA VERONICA  
PECHINCHA/QUITO/SAN ELAS  
04 AGOSTO 1980  
028-A 0385 06428 F  
PECHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1980



*Maria Veronica Moncayo*

ECUATORIANA  
CASADO  
SUPERIOR  
FIDESTO PATERCIO MONCAYO  
NANCY CECILIA JARAMILLO  
REMIANDEI  
28/11/2019



255220

QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
EJECUCION GENERAL DE 17-FEB-2019

017  
017-0014 1714215959  
MARIA VERONICA MONCAYO JARAMILLO MARIA VERONICA  
CI RLA

REGISTRADO  
REGISTRADO  
REGISTRADO  
CONTEN

CIRCUITACION  
SAN RAFAEL  
IDNA

LA COMISION DE LA JUNA

*8*



Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de una CESION DE PARTICIPACIONES, que otorga LA COMPANIA INVERSIONES DE COMUNICACION LIMITADA, a favor de INVERSIONES LATAM S.R. ... debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.-



DR. FERNANDO POLO ELMIR  
 NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON

**RAZON:** Se toma nota al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía ANYWAYBAC CIA. LTDA, celebrada en esta Notaria el doce de agosto del dos mil ocho, la Cesión de Participaciones otorgada por LA COMPAÑÍA INVERSIONES DE COMUNICACIÓN LIMITADA, a favor de INVERSIONES LATAM. S.R.L, celebrada en la Notaria Vigésima Séptima de este cantón, el veintisiete de marzo del dos mil trece.- Quito, catorce de mayo del dos mil trece.- c.c



*Sebastián Valdivieso Cueva*  
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	19022
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/06/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	280
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
9010021011001	INVERSIONES DE COMUNICACION LIMITADA	No Determinado	CEDENTE	No Aplica
9010121011001	INVERSIONES LATAM SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	No Determinado	CESIONARIO	No Aplica

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	27/03/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. FERNANDO POLO ELMIR
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ANYWAYBAC CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 3474 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2008.-
--

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

